



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley **9444/2023-CR**, presentado por el grupo parlamentario Avanza País, a iniciativa de la señora congresista **Rosselli Amuruz Dulanto**, por la que se propone la "**Ley que declara a la ciudad de Pausa capital de la provincia de Páucar del Sara Sara – región de Ayacucho como capital cervantina del Perú**".

I. SITUACIÓN PROCESAL

- ✓ El **Proyecto de Ley 9444/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 06 de noviembre de 2024, siendo decretado el día 8 de noviembre de 2024 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- ✓ Mediante el **Oficio 0119-2025-2026/RAD-CR**, la congresista Rosselli Amuruz Dulanto, en su calidad de autora del Proyecto de Ley 9444/2024-CR, que propone la "Ley que declara a la ciudad de Pausa, capital de la provincia de Páucar del Sara Sara – región Ayacucho, como capital cervantina del Perú", solicita que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se inhiba de emitir dictamen respecto de dicho proyecto. Esto se debe a que, si bien la iniciativa fue derivada a esta comisión como segunda dictaminadora por tener una propuesta relacionada con el Ministerio de Educación, dicho aspecto ha quedado sin efecto a raíz del debate en la Comisión de Cultura, en cuyo dictamen ya no se incluye este extremo de la propuesta. En consecuencia, no habría materia sobre la cual emitir dictamen en relación con esta comisión.
- ✓ Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la Sexta sesión ordinaria semipresencial, realizada el 7 de octubre de 2025, en la sala 5 "Gustavo Mohme Llona" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, aprobó el dictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley **9444/2023-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".

Votaron a favor veintitrés señores congresistas: Segundo Montalvo Cubas, Paul Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Idelso García Correa, Noelia Herrera Medina, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Quispe Mamani, Tania Ramírez García, Janet Rivas Chacara, Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención dos señores congresistas: Esdras Medina Minaya y Maria de los Milagros Jauregui Martínez de Aguayo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 9444/2024-CR, por el que se propone la ***"Ley que declara a la ciudad de Pausa capital de la provincia de Páucar de Sara Sara – Región de Ayacucho como capital Cervantina del Perú"***, comprende un artículo único y dos disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

"LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DE SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ"

"Artículo único. De la Declaratoria

Se declara a la ciudad de Pausa capital de la provincia de Páucar del Sara Sara de la región de Ayacucho como capital Cervantina del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reconocimiento al ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha

En el marco de lo dispuesto en la presente ley, se establece el 19 de octubre de cada año como día jubilar y se reconoce su importancia histórica por las fiestas celebradas en 1607 en Pausa, capital del corregimiento de Parinacochas, en honor al arribo al Perú del Marqués de Montesclaros donde por primera vez fue escenificada la obra El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha.



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".

SEGUNDA. Actividades académicas.

El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativas en todo el país, dispone que cada institución educativa de la educación básica establezca dentro de su calendario cívico escolar en el mes de octubre de cada año, la escenificación y/o disertación sobre la obra El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha del autor don Miguel de Cervantes Saavedra."

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio 2379-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 7 de febrero 2025, se solicita opinión técnica al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- Con Oficio 2380-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 7 de febrero 2025, se solicita opinión técnica al señor Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, ministro de Cultura.
- Con Oficio 2381-2024-2025/CEJD-CR, de fecha 7 de febrero de 2025, se solicita opinión técnica al señor Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional de Ayacucho.

3.2 Opiniones recibidas

- Con Oficio 00374-2025-MINEDU/SG, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por Doris Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, se adjunta el Informe 00206-2025-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el cual se remite opinión con relación al citado proyecto de ley.
- Con Oficio 000463-2025-DM/MC, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por Fabricio Alfredo Valencia Gibaja ministro de Cultura, se adjunta el Informe N° 000718-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual adjunta Informe 000171-2025-VMPCIC/MC, elaborado por el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en los cuales se das atención a lo solicitado por la Comisión de Educación Juventud y Deporte.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34, 35, 70 y 77

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

En atención a lo solicitado mediante el Oficio 119-2025-2026/RAD-CR, suscrito por la congresista Rosselli Amuruz Dulanto, y tomando en cuenta el ámbito competencial y de especialización de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, se manifiesta lo siguiente:

5.1.1. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

En atención al Oficio 0119-2025-2026/RAD-CR, suscrito por la congresista Rosselli Amuruz Dulanto en su calidad de autora del Proyecto de Ley 9444/2024-CR, resulta pertinente contextualizar el funcionamiento del sistema de comisiones ordinarias en el marco del ordenamiento parlamentario peruano, a fin de precisar el alcance de sus competencias y la lógica institucional que las sustenta.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el sistema de comisiones ordinarias constituye el núcleo esencial del trabajo legislativo especializado. Estas comisiones, integradas por congresistas y de carácter permanente, actúan como órganos técnicos cuya estructura responde al principio de especialización temática, propio de la moderna técnica legislativa en sistemas democráticos.

El Reglamento establece con claridad que las comisiones ordinarias desempeñan una doble función: por un lado, ejercen tareas de seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, particularmente en relación con los sectores que conforman la Administración Pública; por otro, se encargan del estudio y la elaboración de dictámenes sobre los proyectos de ley que alimentan el proceso de creación normativa en el país.

Esta dualidad funcional expresa la esencia misma del poder parlamentario en democracias contemporáneas, articulando de manera armónica las funciones legislativa y de control político. Así, las comisiones no solo analizan técnica y jurídicamente las proposiciones legislativas, constituyendo el antecedente inmediato para la deliberación en el Pleno, sino que también ejercen control político mediante una supervisión



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".

especializada y continua de la gestión pública, contribuyendo a la rendición de cuentas y al fortalecimiento del sistema democrático.

El principio de especialización por materias, pilar del sistema de comisiones, encuentra su desarrollo operativo en el artículo 77 del Reglamento del Congreso. Dicho precepto regula un procedimiento que garantiza la correspondencia temática entre el contenido de cada iniciativa legislativa y la competencia sectorial de la comisión receptora. Este procedimiento comprende varias fases: verificación formal de los requisitos por parte de la Oficialía Mayor, registro oficial de la propuesta, publicación en el portal institucional del Congreso y, finalmente, la distribución especializada a cargo de la vicepresidencia correspondiente, sobre la base del criterio de especialización.

Esta distribución temática es una etapa crucial del proceso legislativo, ya que asegura que cada iniciativa sea analizada por los parlamentarios con mayor experiencia y conocimiento técnico en la materia respectiva. Así, se optimiza la capacidad analítica del Congreso, se eleva la calidad técnica del producto legislativo y se garantiza que las decisiones parlamentarias se fundamenten en un análisis riguroso y especializado.

El diseño funcional consagrado en los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso establece una arquitectura institucional que no solo permite el perfeccionamiento técnico de las iniciativas normativas, sino también una supervisión continua de la actuación del Poder Ejecutivo. Las comisiones ordinarias, en efecto, operan como órganos legislativos y de control político, analizando el contenido y los impactos de las políticas públicas en sus respectivos sectores, evaluando su eficacia, eficiencia y legalidad.

La existencia de veinticuatro comisiones ordinarias responde a una lógica funcional que reproduce, en el ámbito parlamentario, la estructura sectorial del aparato estatal. Este diseño institucional obedece a la necesidad de asegurar una correspondencia efectiva entre órganos del Estado, fomentar la especialización del control parlamentario y fortalecer las capacidades técnicas del Congreso frente a la creciente complejidad de las políticas públicas.

La determinación del número y las competencias de estas comisiones representa una decisión política fundamental sobre la organización del trabajo legislativo y el ejercicio del control político. Esta arquitectura institucional está llamada a evolucionar conforme cambien las estructuras estatales y emerjan nuevas realidades sociales, económicas y tecnológicas que requieran atención parlamentaria especializada.

En última instancia, el sistema de comisiones ordinarias constituye un mecanismo de tecnificación del trabajo parlamentario que incide directamente en la calidad de la producción legislativa y en la eficacia del control democrático. Al concentrar el conocimiento temático en órganos especializados, se fortalece la capacidad institucional

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".

del Congreso frente al Ejecutivo, se mejora la calidad técnica de las leyes y se refuerza la legitimidad del proceso legislativo. Todo ello contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho y a una gobernanza democrática más sólida y eficaz en el Perú contemporáneo.

5.1.2. Competencias de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

De acuerdo con el Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026, este órgano parlamentario tiene la responsabilidad de evaluar, estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas vinculadas con la educación, la juventud y el deporte, además de otros asuntos afines dentro de su competencia. Entre sus objetivos generales, la Comisión establece la prioridad de analizar y dictaminar proyectos de ley que generen un impacto real y positivo en dichos ámbitos, lo cual reafirma la especialización que guía su labor.

5.1.3. Competencias de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República constituye el espacio deliberativo especializado en el seguimiento y fiscalización de los actos de gobierno y del funcionamiento de los órganos del Estado vinculados a esta materia. Asimismo, tiene a su cargo el estudio y dictamen de los proyectos de ley y de resolución legislativa relacionados con la Cultura y el Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35, literal a), numeral 5, del Reglamento del Congreso.

De igual manera, cumple funciones de fiscalización, control político y atención de los temas que se le asignen.

Según su Plan de Trabajo 2025-2026, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural plantea cumplir sus funciones mediante una agenda alineada con las políticas públicas del sector, la Política Nacional de Cultura al 2030, el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa del período 2025-2026 del Congreso de la República.

De acuerdo con el Portal del Congreso, el Proyecto de Ley 9444/2024-CR fue derivado el 8 de noviembre de 2024 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como comisión dictaminadora principal, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda comisión dictaminadora.

Posteriormente, el 14 de abril de 2025, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural aprobó por unanimidad el dictamen recaído en dicho proyecto, el cual declara a la ciudad de Pausa, capital de la provincia de Páucar del Sara Sara – región Ayacucho, como la "Capital Cervantina del Perú". En el texto aprobado se excluyó el contenido de la Segunda Disposición Complementaria Final del



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".

proyecto original, que proponía encargar al Ministerio de Educación la inclusión, en el calendario cívico escolar, de la escenificación o disertación sobre *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, de Miguel de Cervantes Saavedra, durante el mes de octubre de cada año.

Como consecuencia de la aprobación de este texto sustitutorio, se eliminó cualquier referencia normativa relacionada con el sector Educación, y por tanto, con la competencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

En el ámbito del derecho parlamentario, el concepto de *materia*, según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso, delimita la especialización funcional de las comisiones ordinarias. En este caso, la disposición antes mencionada constituía únicamente una norma instrumental para la implementación de una política cultural, y no una regulación sustantiva del sistema educativo. En tal sentido, el análisis de competencia debe realizarse conforme al criterio del objeto principal de la propuesta legislativa, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento. El núcleo del proyecto es el reconocimiento cultural y territorial, mientras que la disposición educativa representaba un mecanismo operativo de difusión cultural.

Por su parte, el artículo 70, literal c), del Reglamento faculta a una comisión a inhibirse de emitir dictamen cuando la materia no sea de su competencia. Esta competencia no se determina por la mera mención a un sector administrativo, sino por el contenido normativo sustantivo. La disposición analizada no regula políticas educativas, contenidos curriculares, metodologías pedagógicas ni estructura del sistema educativo. Su contenido se limita a una acción conmemorativa de naturaleza cultural en el ámbito escolar.

La especialización funcional prevista en los artículos 34 y 35 del Reglamento tiene como finalidad optimizar la capacidad técnica del análisis legislativo. Así, las comisiones deben pronunciarse únicamente sobre disposiciones que requieran conocimiento sectorial especializado. De lo contrario, cuando una comisión ajena a la materia principal dictamina sobre aspectos que no son de su especialidad, se pierde la ventaja técnica comparativa que permite un análisis adecuado de la iniciativa.

En consecuencia, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 70, literal c), del Reglamento del Congreso, en tanto la materia sustantiva del Proyecto de Ley 9444/2024-CR —el reconocimiento cultural y territorial— no pertenece al ámbito competencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, siendo la disposición educativa originalmente planteada un elemento instrumental que no altera la naturaleza cultural de la propuesta.



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".

Por tanto, se concluye que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte carece de competencia material para pronunciarse sobre esta iniciativa legislativa, dado que su contenido se encuentra directamente vinculado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. En tal sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 70, literal c), del Reglamento del Congreso, corresponde que esta comisión se inhíba de emitir dictamen sobre el Proyecto de Ley 9444/2024-CR, por las razones expuestas.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, acuerda **INHIBIRSE** de emitir dictamen respecto del **Proyecto de Ley 9444/2024-CR**, que propone la *"Ley que declara a la ciudad de Pausa Capital de la Provincia de Páucar Sara Sara – región de Ayacucho como capital Cervantina del Perú"*.

Lima, 7 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 11:22:33-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 09:37:15-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 15:56:24-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 16:09:25-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 15:51:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 10:20:15-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 09:23:21-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 10:35:28-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 11:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2025 12:16:31-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 16:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 15:10:27-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 11:22:54-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 11:07:22-0500

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 11:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 12:44:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 16:29:19-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 11:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 14:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 12:02:40-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 15:34:25-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:44:48-0500



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9444/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA A LA CIUDAD DE PAUSA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA – REGIÓN DE AYACUCHO COMO CAPITAL CERVANTINA DEL PERÚ".